

# LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES EN TU EMPRESA

# PASO A PASO

Conoce los requisitos y obligaciones para la contratación de familiares por parte del autónomo

EDICIÓN 2024

Incluye casos prácticos y formularios





# **LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES EN TU EMPRESA**

Conoce los requisitos y obligaciones para la  
contratación de familiares por parte del autónomo

**EDICIÓN 2024**

**Obra realizada por el Departamento de  
Documentación de Iberley**

**COLEX 2024**

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1194-382-6  
Depósito legal: C 430-2024

# SUMARIO

<b>0. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE</b> .....	11
<b>1. MODALIDAD EN LA QUE SE EJERCE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: ¿CUÁL ES MI SITUACIÓN A LA HORA DE CONTRATAR?</b> .....	15
1.1. Concepto de empresario, trabajador por cuenta ajena, familiar y parentesco .....	15
1.2. Empresario persona física: autónomo clásico .....	21
1.3. Empresario persona jurídica: administrador o socio .....	30
<b>2. REQUISITOS GENERALES DE OBLIGADO CONOCIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES: ¿PUEDE EL EMPRESARIO CONTRATAR A UN FAMILIAR?</b> .....	37
2.1. Características de las tareas realizadas por el familiar trabajador y su situación: ¿qué define la existencia de relación laboral o no? .....	40
2.2. Convivencia con el titular del negocio: ¿cuándo existe convivencia? ..	42
2.3. Dependencia económica del titular del negocio: ¿cuándo existe dependencia económica? .....	44
2.4. Control efectivo de la sociedad: ¿cómo opera la presunción de control efectivo? .....	49
2.5. Existencia de los elementos del contrato de trabajo: ¿cómo demostrar que la contratación laboral es verdadera? .....	52
<b>3. TIPOS DE CONTRATACIÓN PARA FAMILIARES: ¿EN QUÉ RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENCUADRO A MI FAMILIAR?</b> .....	61
3.1. Contratación de familiares de 1.º y 2.º grado de consanguinidad o afinidad: cónyuge e hijos .....	61
3.1.1. Posibilidades de contratación en el caso de un autónomo titular persona física .....	62
3.1.2. Posibilidades de contratación en el caso de un autónomo persona jurídica .....	63
3.1.3. Casos de análisis .....	65

## SUMARIO

3.2. Contratación de familiares de 3.º y 4.º grado de consanguinidad o afinidad . . . . .	76
3.3. Ayuda ocasional en el negocio familiar: ¿puede un familiar ayudar en un negocio sin estar asegurado?. . . . .	77
3.4. Contratación de un familiar para la sustitución de otra persona trabajadora o el propio autónomo. . . . .	80
3.5. Transmisión del negocio: cambio de la titularidad de un negocio a un familiar trabajador . . . . .	80
3.6. Posible contratación con TRADE: ¿puede el autónomo dependiente ser familiar directo de su cliente principal? . . . . .	81
<b>4. BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN CASO DE CONTRATACIÓN DE FAMILIAR . . . . .</b>	<b>83</b>
4.1. Limitaciones en el acceso a las bonificaciones a la contratación en caso de familiares . . . . .	83
4.2. Autónomo colaborador: bonificaciones, retribuciones y fiscalidad. . . . .	84
<b>5. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO, TGSS Y SEPE ASOCIADAS A LA CONTRATACIÓN FRAUDULENTO DE FAMILIARES . . . . .</b>	<b>89</b>
5.1. Actuación de la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social . . . . .	89
5.2. Actuación de la Tesorería General de la Seguridad Social . . . . .	98
5.3. Actuación del Servicio Público de Empleo Estatal . . . . .	109

## ANEXO I. CASOS PRÁCTICOS

Caso práctico   Contratación de cónyuge por autónomo societario . . . . .	115
Caso práctico   Posibilidad de formalizar un contrato para la formación con hijo de autónomo societario. . . . .	117
Caso práctico   Familiar colaborador y contratación por cuenta ajena ¿es posible? . . . . .	119
Caso práctico   Contratación de familiares por parte del trabajador autónomo, ¿qué posibilidades existen? . . . . .	121
Caso práctico   Bonificación por contratación de un hermano no conviviente con discapacidad . . . . .	123
Caso práctico   Contratación de familiar en el Régimen Especial de Empleados de hogar: ¿puedo contratar a un familiar para realizar tareas domésticas? . . . . .	127

**ANEXO II.  
FORMULARIOS**

Formulario de recurso de alzada contra la Resolución de la TGSS por la que se formaliza de oficio el alta en el RETA de un familiar de consejero o administrador societario que presta servicios en la empresa. . . . .	131
Modelo de certificado emitido por empresa especificando la jornada de autónomo colaborador . . . . .	135
Reclamación administrativa previa para la impugnación de alta de oficio como trabajador autónomo de un familiar del empresario. . . . .	137
Formulario genérico de demanda para la impugnación de alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de un familiar del autónomo titular . . . . .	141
Modelo genérico de contrato de carácter mercantil de prestación de servicios como autónomo colaborador familiar . . . . .	147



# 0. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La contratación de familiares por parte de trabajadores autónomos o empresas en las que la persona empleadora es socia o administradora es una práctica común, no obstante, tanto el Estatuto de los Trabajadores (ET) como la Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo (LETA) o la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) no regulan esta posibilidad de forma directa.

Con carácter general, la decisión de contratar a un familiar en nuestra empresa pasará por encuadrarlo **como autónomo colaborador o como asalariado ordinario** en función de factores como el grado de consanguinidad, la convivencia y la dependencia económica. La elección entre ambas figuras laborales históricamente ha causado dudas dada la disparidad de posibles situaciones y el criterio, generalmente restrictivo, que aplica la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

A modo introductorio, e intentando ya desde el principio que el lector tenga claros **ciertos aspectos que necesariamente iremos repitiendo**, podemos estandarizar:

1. En un primer análisis será fundamental conocer la **modalidad en la que el autónomo titular o el empresario ejerce la actividad empresarial**. El encuadramiento en la Seguridad Social de administradores y socios, se encuentra regulado, de una forma un tanto engorrosa a nuestro entender, en los arts. 136 y 305 de la Ley General de la Seguridad Social. Teniendo en cuenta esta regulación, el encuadramiento de este colectivo en el RGSS o RETA se realiza en función del porcentaje de participación que tengan en la empresa y de las funciones que realizan para las mismas. Este será el primer factor que influye en cómo pueda contratar a cualquier familiar.
2. La contratación de familiares directos es posible, pero será necesario determinar si estos actuarán como **autónomos colaboradores o como asalariados**. Para esto será necesario atender a diversos factores, **no existe un criterio único**.

3. Para poder ser dado de alta como **autónomo colaborador**, la LETA no establece requisitos demasiado complicados: ha de tratarse de un familiar directo del trabajador autónomo titular que trabaja con él. No obstante, esta figura (autónomo colaborador) presenta luces y sombras tanto a nivel laboral como de seguridad social o fiscales. Algunas de las que analizaremos serán:
  - Ha de tratarse de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
  - Debe darse una prestación de servicios habitual.
  - El autónomo colaborador no puede estar dado de alta como trabajador por cuenta ajena.
  - Se establece (con cierta controversia dada la diferente redacción del art. 35 de la LETA y el art. 12 de la LGSS) la obligación de convivencia en el mismo hogar o dependencia económicamente del autónomo titular.
  - En caso de parejas de hecho la interpretación restrictiva inicial ha ido modificándose con las distintas reformas hasta aceptar la posibilidad de contratación bajo esta figura.
  - En el supuesto de un autónomo societario que ejerza su actividad a través de su sociedad limitada la posibilidad de recurrir a esta figura es confusa.
  - Para la Seguridad Social se trata de un trabajador por cuenta propia a todos los efectos. Es decir, cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) bajo su responsabilidad.
  - Para la Agencia Tributaria esta figura se contempla de forma similar a un trabajador por cuenta ajena (tributan como rendimientos del trabajo y no como actividad económica): no están obligados a declarar IVA y no realizan pagos fraccionados de IRPF.
  
4. Para que el autónomo pueda contratar a un familiar como **asalariado en el RGSS** será necesario poder demostrar que no existe convivencia ni dependencia económica:
  - Como mínimo, será necesario acreditar la relación laboral con un contrato, el pago de un salario, la realización de funciones en base a una categoría profesional, cumplimiento de un horario, etc. Sobre este aspecto debemos tener siempre presente que cabe el trabajo por cuenta ajena entre parientes que conviven, pero se debe romper la presunción de no laboralidad (STSJ de Asturias n.º 1634/2013, de 6 de septiembre, ECLI:ES:TSJAS:2013:2753).
  - La TGSS suele permitir —al menos de inicio— el alta como trabajador por cuenta ajena, no obstante, cuando termina la relación laboral, es cuando se revisarán exhaustivamente si ha prestado servicios como trabajador por cuenta ajena para lucrar la prestación por desempleo. Existe abundante doctrina en la que la ausencia de pruebas sobre la retribución percibida (no constan nóminas, trans-

ferencias bancarias, declaraciones de la renta, etc.) impiden hablar de una trabajadora por cuenta ajena y, por tanto, que pueda estar protegida de la contingencia de desempleo.

- Existe ciertas **excepciones** que permitirán la contratación por cuenta ajena:
  - » Los hijos menores de 30 años pueden ser contratados como asalariados incluso si conviven con el autónomo titular.
  - » Los familiares de tercer grado o más deben ser contratados como trabajadores por cuenta ajena y no como autónomos colaboradores.
- Los trabajos que se ejecuten ocasionalmente no darán lugar a la inclusión en el Régimen General (art. 137 de la LGSS).

### CUESTIÓN

**Una persona empleadora pretende contratar como trabajador ordinario a su hijo por lo que firman un contrato laboral, ¿cómo influye las características de la prestación de servicios en la contratación al existir una relación familiar?**

La relación laboral entre un empresario y un familiar se presume no laboral, esto supone que serán las características de la prestación laboral, junto con la existencia de dependencia, voluntariedad, ajenidad y remuneración —y no el contrato firmado — lo que determine la regulación jurídica de la prestación de servicios.

### JURISPRUDENCIA

**STS, rec. 1628/2011, de 13 de junio de 2012, ECLI:ES:TS:2012:4672**

Compendia la doctrina jurisprudencial al respecto, argumentando que «(...) por supuesto cabe trabajo por cuenta ajena entre parientes que comparten el mismo techo. Pero si el parentesco es muy próximo y existe convivencia con el empresario, la ley ha establecido una presunción iuris tantum a favor del trabajo familiar no asalariado que se aparta expresamente de la presunción de laboralidad establecida en el artículo 8.1 (sic) del ET. A la luz de ese razonamiento se ha llegado a la conclusión estimatoria de la pretensión en las sentencias citadas de 25 de noviembre de 1997 y 19 de diciembre de 1997 y 19 de abril de 2000 (RCUD núm. 771/1997, 1048/1997 y 770/1999) y desestimatoria en las sentencias de 29 de octubre de 1990 y 13 de marzo de 2001 (Rec. núm. 57/1990 y RCUD núm. 1971/2000)».

**STS, rec. 771/1997, de 25 de noviembre de 1997, ECLI:ES:TS:1997:7104**

*«(...) tanto el art. 1.3 e) del ET, como el art. 7.2 de la LGSS, contienen una presunción iuris tantum de no laboralidad de las relaciones de prestación de servicios entre los parientes que enumera. No puede por tanto realizarse una aplicación de dichos preceptos que desnaturalice su esencia de presunción susceptible de prueba en contrario, para transformarla en presunción iuris et de iure. Cuando se acredite la condición de asalariado del familiar, ha de serle reconocida la de trabajador por cuenta ajena. El Tribunal Constitucional, en sentencias 79/1991 y 2/1992, ya declaró que es contrario al principio de igualdad excluir del ámbito laboral unas relaciones jurídicas por el sólo hecho de ser parientes sus titulares».*

La **normativa aplicable** para responder a la pregunta de si como empresario puedo contratar a un familiar requiere la interpretación de diferente regulación sobre los trabajos familiares que iremos desarrollando. A título enunciativo y no exhaustivo:

- Arts. 1.3 e) y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (LETA).
- Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.
- Arts. 12, 136-137 y 305-350 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
- Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

# 1. MODALIDAD EN LA QUE SE EJERCE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: ¿CUÁL ES MI SITUACIÓN A LA HORA DE CONTRATAR?

La contratación de familiares por autónomos o empresas implica considerar factores como grado de consanguinidad, convivencia y dependencia económica. No obstante, antes de analizarlos, veremos cómo influye la situación del propio autónomo respecto a la empresa.

## 1.1. Concepto de empresario, trabajador por cuenta ajena, familiar y parentesco

---

El empresario puede ser una persona física o jurídica que emplea a trabajadores. En el ámbito de la Seguridad Social, se considera empresario a quien emplea a trabajadores por cuenta ajena. En el ámbito mercantil, el empresario es quien realiza una actividad comercial, industrial o de servicio. En el ámbito laboral, se considera empresario a quien recibe un servicio retribuido.

### Concepto de empresario en el ámbito de la Seguridad Social

*A sensu contrario* de la definición de trabajador realizada por el art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito laboral, entenderemos por empleador o empresario, a la persona física o jurídica (o comunidades de bienes) para la que prestan servicios voluntarios y retribuidos por cuenta ajena —y dentro de su ámbito de organización y dirección— las personas trabajadoras.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, se considera empresario, aunque su actividad no esté

# LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES EN TU EMPRESA PASO A PASO

La contratación de familiares por parte del empresario o persona empleadora ha venido siendo una duda reiterada por parte de los propios implicados y asesores. La normativa se limita a establecer, de una forma un tanto confusa, las condiciones de pertenencia al Régimen General o al de autónomos, y establece una vaga regulación a la hora de encuadrar hijos menores de 30 años o familiares autónomos colaboradores, habiendo dejando a la interpretación de los tribunales la verdadera configuración de los factores que configuran el derecho (o la obligación) de contratación como trabajadora ordinario (o autónomo) en base a la existencia de convivencia, la independencia económica, la remunerabilidad, el grado de consanguinidad el control efectivo de la sociedad, ajenidad, dependencia, etc.

Con el fin de solucionar todas las posibles dudas y permitir un conocimiento global de las variables que encontraremos a la hora de contratar a nuestro familiar, aparece nuestra guía. Para enfocar su contenido hacia la soluciones de las incógnitas que se planteen, encontramos:

1. Análisis de las distintas modalidad en la que el autónomo persona física o societario ejerce la actividad empresarial: ¿cuál es mi situación a la hora de contratar?
2. Requisitos generales de obligado conocimiento para la contratación de familiares: ¿qué define la existencia de relación laboral o no?, ¿cuándo existe dependencia económica?, ¿cómo opera la presunción de control efectivo?, ¿cómo demostrar que la contratación laboral es verdadera?
3. Tipos de contratación para familiares: ¿en qué régimen de la Seguridad Social encuadro a mi familiar?
4. Bonificaciones a la Seguridad Social aplicables en caso de contratación de familiar.
5. Actuaciones de la inspección de trabajo, TGSS y SEPE asociadas a la contratación fraudulenta de familiares.

Acompañando lo anterior, el lector encontrará casos prácticos y formularios de interés.



[www.colex.es](http://www.colex.es)



PVP 17,00 €

ISBN: 978-84-1194-382-6



9 788411 943826